



6148940

21

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA (UMECIT), DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Entre los suscritos a saber, por una parte el Dr. **JOSE ALBERTO NIETO ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, identificado con cédula de identidad personal No. N-20-1786 de Panamá, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT)**, sociedad anónima panameña constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil No.426783 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **UMECIT** y por la otra parte, el Dr. **ALFREDO CASTILLERO HOYOS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-4-578, en su condición de Representante Legal de **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, quien en lo sucesivo se le denominará la **DEFENSORIA** y cuando actúen en conjunto, **LAS PARTES**, deciden suscribir el siguiente convenio al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

Que la **UMECIT** es una institución de educación superior cuya misión es la formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos, reflexivos y éticos, comprometidos con el desarrollo del Estado y del país y con una visión clara del mundo actual.

Que, la **UMECIT** autorizada mediante el Decreto Ejecutivo 575 del 21 de Julio del 2004, acreditada mediante Resolución 15 de 31 de octubre de 2012, con carreras registradas y aprobadas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, y certificada por Global Group en la Norma del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 y UKAS Management Systems 039, ha sido facultada para impartir educación superior científica y humanística de acuerdo con los fines y los objetivos de la educación nacional para los cuales fue creada y para adecuar sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña.

Que la **DEFENSORIA** es una institución con plena autonomía funcional, administrativa y financiera en todo el territorio de la República de Panamá; además no está supeditada a ninguna autoridad del Estado, por lo cual cumple con sus atribuciones, sin injerencias políticas, que desvirtuarían su finalidad y su verdadera naturaleza.

Que la **DEFENSORIA** es una institución erigida con la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, Leyes, Tratados y Convenios Internacionales adoptados por la República de Panamá.

Que el Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece lo siguiente, la **DEFENSORÍA** velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en esta Constitución, así como los previstos en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos, y actuará para que ellos se respeten.”

Que la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, por la cual se crea la **DEFENSORIA**, establece en sus atribuciones, entre otras, diseñar y adoptar políticas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos; difundir el conocimiento de la Constitución Política de la República, especialmente de los derechos consagrados en ella; establecer comunicación permanente con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la protección y defensa de los Derechos Humanos; celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigación para su divulgación y promoción; así celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjera e internacionales.

Que es de conveniencia mutua, promover acciones en los que participen, profesores y estudiantes de **UMECIT** que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

Que ambas organizaciones manifiestan su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos organizacionales, razón por la cual promueven, entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la cooperación conjunta Universidad -Sociedad - Empresa.

Que ambas organizaciones acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, Científica y Cultural bajo las condiciones insertas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases para la cooperación técnica, científica y cultural entre ambas instituciones, en diferentes áreas como: práctica profesional, labor social; así como actividades de investigación actualización o capacitación en otras áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: COMPROMISOS. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a:

1. Cooperar en programas de consultorías específicas, relativas a los temas de interés que **LAS PARTES** determinen dentro de los objetivos del presente convenio.
2. Facilitar a los colaboradores de la **DEFENSORIA** la participación en seminarios y otros programas de complementación, con validez académica dentro de los currículos de los programas en los que estén matriculados en **UMECIT**.
3. Posibilitar a los colaboradores de la **DEFENSORIA** cursar en **UMECIT** programas de pregrados, grado y postgrado.
4. Otorgar a los colaboradores de la **DEFENSORIA** un descuento equivalente al 10% sobre los precios aplicados en las diferentes carreras que se ofrecen en los distintos niveles: Técnico, Licenciaturas, Especialización o Maestrías u otros planes de estudios. Este descuento se apegará al Reglamento Específico.
UMECIT, se compromete a otorgar un descuento del diez por ciento (10%) sobre la mensualidad, a los familiares dentro del primer grado de consanguinidad de los funcionarios de la **DEFENSORÍA**, en el Instituto Bilingüe Internacional (IBI). La matrícula, los derechos de grados y demás gastos serán cancelados por el estudiante.
5. La **UMECIT** hace extensivo el descuento para familiares del personal que labora en la **DEFENSORIA** extendiéndose a padres, madres, hermanos (as), hijos (as), sobrinos (as) y cónyuge. El interesado en obtener el descuento en su calidad de familiar, al momento de solicitar el descuento en **UMECIT**, deberá acreditar el parentesco con el respectivo certificado de nacimiento que otorga el Registro Civil, además de la certificación emitida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, en donde se confirma quién es funcionario de la **DEFENSORIA**.
6. Posibilitar a los alumnos de pre-grado, grado y post-grado cursar materias, disciplinas, prácticas profesionales, pasantías, servicio social u otras modalidades de práctica, participación de seminarios y otros programas de complementación.
7. Convenir capacitaciones dirigidas a docentes, estudiantes y administrativos.

8. Ejecución de proyectos y programas de investigación de los temas que ambas entidades convengan en acuerdos posteriores al amparo del presente convenio.
9. Compartir información, campañas, mediante afiches, murales o ferias.
10. Ejecución de cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. **LAS PARTES** se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés mutuo; que aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y estos empezarán a regir una vez sean refrendados por la Contraloría General de la República. Estos programas deberán contener:

1. Objetivos.
2. Calendario de actividades.
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
4. Lugar donde se realizarán las actividades.
5. Fuentes de financiamiento.
6. Publicación de resultados.
7. Responsables.
8. Actividades de evaluación y seguimiento.

CUARTA: COORDINADORES. Con la intención de llevar a la práctica los propósitos señalados anteriormente, ambas instituciones nombrarán a un miembro de cada parte, para la coordinación y el establecimiento de programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades económicas de las dos instituciones, que se indican a continuación:

Por LA UMECIT

Margot Carrillo
convenios@umecit.edu.pa
264-9908 Ext. 1012

Por LA DEFENSORÍA:

Por la Dirección de Educación:
Bárbara Bloise
bbloise@defensoriadelpueblo.gob.pa
Teléfono: 500-9800 Ext. 8863

QUINTA: AUTONOMÍA DE VOLUNTAD. El presente convenio no limita a las instituciones a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

SEXTA: ADENDAS Y RESCISIÓN. **LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificar en cualquier momento o bien rescindir de forma anticipada el presente Convenio de Cooperación, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3)

meses de antelación a la fecha en que pretenden ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo, no sean ejecutadas hasta su culminación. Constará por escrito su aceptación a las modificaciones propuestas, las cuales serán anexadas mediante Adendas correspondiente, debidamente firmadas por **LAS PARTES** y refrendada por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.

1. No hay compromiso financiero alguno asumido por **LAS PARTES** a la firma de este convenio. **LAS PARTES** se comprometen en la medida de sus posibilidades, a facilitar y proporcionar los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, espacios físicos, materiales didácticos, equipos u otras facilidades, como obtener colaboración de otros organismos, entidades, instituciones públicas o privadas, nacionales como internacionales, permitidas por la ley y/o normativas a la que estuvieran sujetas las respectivas instituciones, para así cumplir con los fines y objetivos del presente convenio.
2. La **DEFENSORIA DEL PUEBLO** conforme a lo que establece la Contraloría General de la República mediante Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, se compromete a tener la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de la cláusula segunda de este Convenio Marco de Cooperación, cuya erogación será cargada a la partida presupuestaria # **G.004910201.001.624**

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: BUENA FE. En todo lo no regulado en el presente Convenio, así como la aclaración de los puntos oscuros o ambiguos, **LAS PARTES** acuerdan resolver las disconformidades de buena fe.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los que suscriben el presente convenio respetaran la propiedad intelectual, industrial y derecho de publicación individual, por poseer cada una, su marca, logotipo e imagen de la plena y exclusiva propiedad, quienes también lo son de los materiales promocionales y didácticos empleados, para el desarrollo de sus áreas de actividades, por lo que el contenido del presente convenio, en nada altera, modifica o menoscaba las respectivas titularidades. **LAS PARTES** convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, libros, entre otros.) gozaran conjuntamente de los

derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

LAS PARTES intercambiarán entre sí cuando lo juzguen conveniente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y de toda otra documentación necesaria para el trabajo que los mismos realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

UNDECIMA: VIGENCIA. la **UMECIT** y la **DEFENSORIA.** acuerdan que este Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, concluido el término antes señalado **LAS PARTES** realizarán una evaluación del convenio a fin de establecer una modificación y/o prorroga al mismo, si fuere conveniente a los intereses exclusivos de **LAS PARTES**, siempre que lo manifiesten por escrito su aceptación, mediante adendas correspondientes y debidamente firmadas entre **LAS PARTES**, las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el convenio principal y que llevará el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DUODECIMA: VALIDEZ. Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido el presente convenio rige a partir de la fecha de su firma y entrara en vigor a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Para constancia y fe se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los Ventidos (22) del mes de Junio del dos mil dieciocho (2018).



Dr. JOSE ALBERTO NIETO
 Rector
 UMECIT



Dr. ALFREDO HOYOS CASTILLERO
 Defensor
 DEFENSORIA DEL PUEBLO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 REFRENDO

